



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 680014003020-2022-00352-00

APRUÉBESE la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** elaborada por la Secretaría visible en el archivo No. 17 del expediente digital, por encontrarla ajustada a derecho, conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otra parte, en atención al correo de fecha 13/12/2022 dentro del presente proceso fueron solicitadas medidas cautelares, y como quiera que las mismas son legalmente procedentes, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte de los dineros que excedan del salario mínimo mensual legal vigente, que por cualquier concepto sea devengado por el demandado **JOSÉ ALBERTO GÓMEZ IBARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.218.124, como empleado en calidad de auditor de la empresa **COMPAÑÍA DE ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA**.

Líbrese el oficio respectivo para que se proceda con el registro de la medida, según el artículo 593 del C.G.P., advirtiendo que la misma se limita a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5'000.000).

Lo correspondiente a los citados embargos deberá ser consignado oportunamente por la persona a quien se le advirtió el mismo, a órdenes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga al número de cuenta de depósito judicial N° 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

- El **EMBARGO DEL REMANENTE** de los bienes que se llagaren a desembargar y que sean de propiedad del demandado **JOSÉ ALBERTO GÓMEZ IBARRA**, dentro del proceso adelantado en contra del aquí citado, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.218.124, del cual cursa en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga bajo el radicado N° 6800140030062017-00450-01.
- El **EMBARGO DEL REMANENTE** de los bienes que se llagaren a desembargar y que sean de propiedad del demandado **JOSÉ ALBERTO GÓMEZ IBARRA**, dentro del proceso adelantado en contra del aquí citado, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.218.124, del cual cursa



en el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga bajo el radicado N° 680014003029**2018-00248-01**.

- El **EMBARGO DEL REMANENTE** de los bienes que se llagaren a desembargar y que sean de propiedad del demandado **JOSÉ ALBERTO GÓMEZ IBARRA**, dentro del proceso adelantado en contra del aquí citado, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.218.124, del cual cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga bajo el radicado N° 680014003012**2019-00539-01**.

Se limita la medida a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000=)

Líbrese los oficios correspondientes.

Así mismo, este Despacho **NO ACCEDE** a la solicitud de requerimiento al demandado, ya que el trámite peticionado debe realizarlo la parte interesada en la medida.

Finalmente, revisado el expediente, se observa que no se ha decretado ninguna medida cautelar con destino a la Cámara de Comercio, luego se entiende que se trata de un error de dicha entidad al enviar un correo con este radicado, pero en el cual las partes no corresponden. Ofíciase advirtiendo esta situación a la entidad para que tome los correctivos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MAP//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c251a093d50208a68b445d1b4203be3f67dc7d13789d97dbea577b5602c046b**

Documento generado en 21/02/2023 10:31:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 031 del 22 de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.